

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.(Subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.)
Demandado	FERRETERÍA NACIONAL COLOMBIANA S.A.S. y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021 00578 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al cuaderno principal respuesta de la EPS SURA en donde informan los datos de localización del señor KEVIN OSPINA, así como los de su empleador (Doc.35), por tal motivo se autoriza como dirección electrónica el email KEVINOSPINA.1986@HOTMAIL.COM, y en atención a ello se **REQUIERE** al actor a fin de que promueva la notificación de conformidad con la ley 2213 de 2022 a mencionado demandado.

Adicionalmente se agregó al expediente de medidas, la constancia de radicación del oficio dirigido a Bancolombia y a la EPS Sura, así como la respuesta del Banco, en la misma informan que existe un embargo previo, por lo cual se atenderá en el respectivo orden (Doc. 35 C02Medidas).

Se requiere a la parte para que proceda a la notificación de los demandados dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d37d70b3a59fe66f63141056b2a28d113a13b53b09ae76251f0548cda41d82**

Documento generado en 06/10/2022 07:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>